



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0281)**  
**11 MAYO 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, en cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, en cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00"

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20696353, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Bogotá, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, con el radicado 2015-00015-00.

Que el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferido por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00, ordenó en su parte resolutive:

*"SEGUNDO: En consecuencia, MODULAR la sentencia proferida el 31 de marzo de 2016 (consecutivo 32), en el sentido de modificar la orden DÉCIMO SEXTA la cual quedará así:*

*"ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, a través del Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda", lo pertinente al subsidio de vivienda urbana, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, con el propósito de otorgar una vivienda de esta índole en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 167-18848, cédula catastral 25-394-010-00-00-00068-0015-000, denominado "Casa y solar", con un área de 72 mts2, ubicado en el municipio de La Palma del Departamento de Cundinamarca".*

Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferido dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00 por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la alcaldía municipal de La Palma - Cundinamarca, realizar visita técnica al predio restituído urbano ubicado en la T2A BIS 5 34 del citado municipio, identificado con identificado con cedula catastral número 25-394-01-00-0068-0015-000, con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de La Palma - Cundinamarca, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación "Cavis - UT" a través de correo electrónico de fecha 08/06/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 20696353, bajo la modalidad de vivienda "Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, en cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00"

Que la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20696353, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar "C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTA", con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, dando como resultado que el hogar "Rechazado y/o cruzado", según correo electrónico de fecha 27/12/2022, por las siguientes razones:

Documento	Nombres	Apellidos	Razón de rechazo o cruce
20696353	ANA ROSALBA	MELO OBANDO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

Que no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, se evidencia que, la entidad territorial de La Palma - Cundinamarca, realizó visita técnica al predio urbano restituido ubicado en la T2A BIS 5 34 del citado municipio, identificado con cédula catastral número 25-394-01-00-0068-0015-000, adicionalmente se evidencia que la sentencia de fecha 31 de marzo de 2016, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferido por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20696353, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4323 del 02 de mayo de 2023, por valor de TREINTA y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferido por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, en cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio No 053 del 12/05/2020, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00”

Restitución de Tierras de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00015-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios, a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20696353, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora ANA ROSALBA MELO OBANDO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **11 MAYO 2023**



**NORMA JANETH GOMEZ CACERES**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López – Contratista *CM*

Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal- Contratista *JMB*

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda *M*